



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2023-MPP/GM

Paita, 16 de noviembre de 2023

VISTO: El Informe N°01-2023-MPP-AS-19-2023-MPP-CS-1 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Comité de Selección de la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°19-2023-MPP-CS-1 primera convocatoria derivada de la Licitación Pública N°3-2023-MPP-CS-1, “Contratación de bienes: Adquisición de camionetas pick up 4x4 para el mejoramiento de la seguridad ciudadana”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 01-2023-MPP-AS-19-2023-MPP-CS-1 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 19-2023-MPP-CS-1 primera convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 3-2023-MPP-CS-1, “Contratación de bienes: Adquisición de camionetas pick up 4x4 para el mejoramiento de la seguridad ciudadana”, comunica las incidencias del procedimiento de selección, conforme a la siguiente relación de hechos:

- El 21 de agosto de 2023, el Comité de Selección efectuó la convocatoria del procedimiento de selección de Licitación Pública N°3-2023-MPP-CS-1, “Contratación de bienes para el mejoramiento de la seguridad ciudadana”, según relación de ítem, siendo declarado desierto el ítem I debido a la ausencia de presentación de ofertas.

- El 24 de octubre de 2023, el comité de Selección convocó al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 19-2023-MPP-CS-1 primera convocatoria derivada de la Licitación Pública N°3-2023-MPP-CS-1, “contratación de bienes: Adquisición de camionetas pick up 4x4 para el mejoramiento de la seguridad ciudadana”, con la finalidad de adquirir los bienes respecto de los cuales se declaró desierto el procedimiento.

- El 09 de noviembre se procedió a la admisión, evaluación y calificación de la oferta presentada por Nor Autos Piura S.A.C debido que se constituía en postor único, resultando que el precio de la oferta de S/ 897, 408.00 superaba en S/ 50,232.82 el valor estimado convocado de S/ 847,175.18.

- El comité de Selección a través de la Carta N°01-2023-AS-19-2023-MPP-CS-1 de fecha 9 de noviembre de 2023, le comunicó a la representación legal del postor Nor Autos Piura S.A.C. que el valor de su oferta supera el valor estimado de la contratación, requiriéndole la reducción de su oferta económica, lo que debía manifestar en un plazo máximo de dos días hábiles desde su notificación. El registro de la comunicación se efectuó vía plataforma SEACE el 09 de noviembre de 2023.

- Dentro del plazo concedido, el 13 de noviembre de 2023, mediante comunicación suscrita por la Gerencia General del Nor Autos Piura S.A.C., el postor comunica la decisión de reducir su oferta económica en el procedimiento de selección indicado, manifestando que se reajusta a S/ 885,388.50, suscribiendo el anexo N°6 de las bases del procedimiento de selección conforme al monto modificado. En tal sentido, insta a la Entidad a observar el procedimiento previsto en el numeral 4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con la finalidad de garantizar el cumplimiento de obligaciones conforme a la oferta formalizada por escrito.

- La oferta del postor Nor Autos Piura S.A.C supera el valor estimado en S/38,213.22, procediéndose a requerir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la correspondiente certificación de crédito presupuestario.

[1]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 385-2023/MPP-GM-GPyP de fecha 15 de noviembre de 2023, emite informe técnico estableciendo que como requisito a la convocatoria del procedimiento de selección en su condición de responsable del sistema de presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N°1434 por un valor que garantiza el cumplimiento de las obligaciones por los ítems convocados. El monto certificado para la convocatoria del procedimiento de selección es de S/ 1, 040,310.55, que comprende ambos ítems, por lo que, restando el monto adjudicado del otro ítem, la entidad garantiza el cumplimiento de obligaciones correspondientes al monto que supera el valor estimado, que será asumido con cargo a la misma certificación presupuestal; precisando que con la aceptación de ambas ofertas se produce un monto libre de afectación de S/18,257.05.

Considerando que el presente procedimiento adquiere la naturaleza de especial conforme al régimen legal que deriva del artículo 76° de la Constitución, se analizarán las incidencias y actos conforme a lo dispuesto en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Que, los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 del reglamento señalan que, previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68, de ser el caso, siendo que de rechazarse alguna de las ofertas el comité de selección debe revisar el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación.

Asimismo, el artículo 68 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe "68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción en su oferta económica, otorgándoles un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

68.5 En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE".

En efecto, los numerales 68.3, 68.4 y 68.5 del artículo 68 del Reglamento establecen que, en el supuesto de que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica; y, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, este debe solicitar la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del titular de la Entidad, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe rechazar la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

Por lo tanto, es posible concluir que, de manera previa al otorgamiento de la buena pro, el órgano a cargo del procedimiento de selección revisa las ofertas económicas de los postores que cumplen con los requisitos de calificación y, de corresponder, solicita la reducción de la oferta económica.

Ahora bien, si el o los postores, según sea el caso, no acepta(n) reducir la oferta o la oferta reducida supera el valor estimado o referencial, y no se cuentan con las condiciones señaladas en el artículo 68 del Reglamento, se rechaza (n) la (s), y en aplicación del artículo 76 del Reglamento, el órgano a cargo del procedimiento revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso hubiere, y, de corresponder, en aplicación del artículo 68 de Reglamento, solicita la reducción de las ofertas de los nuevos postores calificados hasta definir la oferta ganadora.

[2]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Respecto a la correcta interpretación de la disposición reglamentaria, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en Opinión N°144-2019-DTN ha precisado en su conclusión 3.2 "De acuerdo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, la oferta puede ser rechazada cuando esta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o la aprobación del Titular de la Entidad, o luego de que el comité de selección, habiendo solicitado la información pertinente relativa a la oferta__ a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que adoptará __, esta sea sustancialmente inferior al valor estimado, o cuando no incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas".

Que, en ese escenario, corresponde analizar la concurrencia de los presupuestos que la normativa señala para la procedencia de una oferta por encima del valor estimado.

En principio, se advierte la existencia de un procedimiento de selección previo en el cual se ha evaluado una oferta única que el componente económico supera el valor previsto como estimado para la contratación.

En segundo orden, existe una oferta admitida, evaluada y calificada por el órgano encargado de conducir el procedimiento de selección, de manera que las acciones en este estado del procedimiento se limitan a la corroboración de condiciones para aceptar una oferta que supera el valor estimado.

La Entidad ha cumplido, a través del Comité de Selección, con requerir la reducción de la oferta económica del postor, quien ha manifestado su decisión de modificar los términos de esta, expresando un precio conforme al sistema de contratación materia de convocatoria; actos que se han realizado en el plazo legal previsto.

- Existe una opinión favorable que garantiza la existencia de crédito presupuestario con cargo a la certificación que justificó la convocatoria, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°1440.

Que, el numeral 4) del artículo 68 del Reglamento impone formalidades para cumplir el procedimiento, precisando que "en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contadas desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

En el presente caso, se ha verificado la concurrencia que el crédito presupuestario garantiza el cumplimiento de obligaciones, siendo necesario que se emita el acto autoritativo conforme a las facultades delegadas previstas en la Resolución de Alcaldía N° 58-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, que delega la facultad de "Aprobar ofertas que superan el valor estimado, conforme a ley". Se deja constancia que la autorización debe expedirse como máximo el 16 de noviembre de 2023 al computarse como término de los 5 días hábiles siguientes a la programación del otorgamiento de la buena pro prevista para el 9 de noviembre de 2023.

En consecuencia, corresponde a la entidad emitir el caso autoritativo que apruebe la oferta económica presentada por el postor Nor Autos Piura S.A.C. en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°19-2023-MPP-CS-1 primera convocatoria derivada de la Licitación Pública N°3-2023-MPP-CS-1, "Contratación de bienes: Adquisición de camionetas pick up 4x4 para el mejoramiento de la seguridad ciudadana", por un monto de S/885,388.50 (Ochocientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho y 50/100 soles). En el mismo sentido, debe disponerse que el Comité de selección continúe con el procedimiento de selección y conforme a las facultades previstas en el numeral 4 del artículo 68 del Reglamento, de corresponder declarar válida la oferta y formalice los actos normados conforme a la etapa del procedimiento de selección, los cuales deberán registrarse en el SEACE.

Que, con Informe N° 583-2023-MPP/GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la oferta económica presentada por el postor Nor Autos Piura S.A.C. en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°19-2023-MPP-CS-1 primera convocatoria derivada de Licitación Pública N°3-2023-MPP-CS-1 "Contratación de bienes: Adquisición de camionetas pick up 4x4 para el mejoramiento de la seguridad ciudadana".

[3]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **APROBAR** la oferta económica presentada por el postor Nor Autos Piura S.A.C. en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°19-2023-MPP-CS-1 primera convocatoria derivada de la licitación Pública N°3-2023-MPP-CS-1, "Contratación de bienes: Adquisición de camionetas pick up 4x4 para el mejoramiento de la seguridad ciudadana", por un monto total de S/885, 388.50 (Ochocientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho y 50/100).

ARTÍCULO SEGUNDO : **Disponer** que el Comité de Selección continúe con el procedimiento de selección y conforme a las facultades previstas en el numeral 4 del artículo 68 del Reglamento, de corresponder declare válida la oferta y formalice los actos normados conforme a la etapa del procedimiento de selección, los cuales deberán registrarse en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar lo dispuesto en la presente Resolución a las áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL



[4]

- (073) 211-043 F: (073)211-187
- Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- www.munipaita.gob.pe

